Entre los suscritos: el señor Coronel **CAMILO ANDRÉS PERDOMO LÓPEZ** mayor de edad, domiciliado en Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.589.918 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en calidad de Segundo Comandante y Ordenador del Gasto CACOM-2, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución Ministerial No.0981 del 03 de marzo de 2022, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA-COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2,** con **NIT 800.141.627-4**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA** o Entidad Estatal contratante, por una parte; en adelante **EL MINISTERIO**, **ACEPTA** de manera expresa e incondicional la oferta presentada por el señor **JOSÉ BERNARDO HERRERA LOZADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.17.317.194-4 expedida en Villavicencio, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, en su calidad de Persona Natural, en adelante **EL CONTRATISTA**; quien por virtud de la propuesta que presentó el día **13 de mayo de 2022, SE OBLIGA** con la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana a ejecutar el contrato, bajo las siguientes condiciones generales de ejecución del presente contrato, cuyo objeto es **SERVICIO DE MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE LOS SISTEMAS DE EXTRACCIÓN DE AGUA PARA EL COMANDO AEREO DE COMBATE No.2:**

Cláusula 1 - Actividades específicas del Contrato

Conforme a lo establecido en el **ESTUDIO PREVIO** numeral **2.2.2 OTROS,** en el **ANEXO I - ANEXO TÉCNICO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y demás documentos del contrato publicados en la plataforma SECOP II

2.2.2. Otros:

2.2.2.3 REQUISITOS A TENER EN CUENTA EN EJECUCIÓN:

1. El Contratista deberá allegar las hojas de vida junto con todos sus anexos del equipo de trabajo de acuerdo a carta de compromiso de la oferta, las cuales serán verificadas y aprobadas por parte del supervisor del contrato.

   El equipo de trabajo idóneo deberá estar conformado por mínimo tres (3) personas, así:

- Un (1) Ingeniero en Recursos Hídricos y/o Geólogo y/o Hidrogeólogo y/o Sanitario y/o Ambiental con experiencia de mínimo dos años en construcción y/o mantenimiento de pozos.
- Una cuadrilla de trabajo de dos (02) personas, las que deberán tener como mínimo 2 años de experiencia en la perforación y/o mantenimiento de pozos.

Nota: El Contratista deberá entregar máximo dentro los cinco (5) días hábiles posterior a la firma del contrato, las hojas de vida del equipo de trabajo del personal que desarrollará las actividades el cual deberá tener: experiencia certificada en perforación y/o mantenimiento de pozos (min. de 02 años) en las actividades a desarrollar por el contrato, en esta certificación deberá estar claramente actividades realizadas, lugar donde se ejecutó, contacto donde desarrolló la actividad (dirección y teléfono), fecha de ejecución, la cual será verificada y aprobada por parte del supervisor y ser incluida dentro del acta de inicio.

Cuando cualquiera de los profesionales presentados por el contratista, exigidos en el presente numeral no cumpla con los requisitos exigidos en estas especificaciones, éste debe proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos solicitados, en un término máximo de tres (3) días calendario contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación de no aprobación. **La aprobación del personal profesional es requisito para la firma del Acta de Inicio del respectivo contrato.**

En caso de no ser aprobado el nuevo personal, el contratista contará con dos (02) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales para presentar las nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos exigidos.

En todo caso esta actuación no podrá realizarse por más de dos (02) oportunidades so pena de la imposición de las sanciones contractuales por incumplimiento y aplicación de la póliza de garantía correspondiente.

Una vez iniciado el contrato, el personal no deberá ser cambiado salvo que exista una justa causa demostrada por el contratista plenamente o que la Fuerza Aérea lo considere necesario. Adicionalmente el contratista debe presentar fotocopia de la tarjeta profesional y carta de intención de los profesionales propuestos para los tiempos mínimos requeridos.

Para el caso de que durante la ejecución de los trabajos se requiera el cambio de alguno de los profesionales relacionados en la propuesta, deberá reemplazarse por otro de igual o mayor calidad profesional al exigido, previa aprobación de interventoría y/o supervisión.

Para títulos obtenidos en el exterior se deberá presentar la respectiva convalidación del título ante el MINEDUCACION, de lo contrario no se tendrá en cuenta.

La experiencia de los profesionales postulados para la realización de los trabajos se verificará con base en la información suministrada en las certificaciones.

2. Se indicará en el acta de inicio la entrega y aprobación de los documentos que deben adjuntar los empleados que van a intervenir, para la elaboración de los Estudios de Seguridad de Personas incluyendo: antecedentes disciplinarios de la Procuraduría, fotografías, fotocopia de la cédula de ciudadanía, 03 referencias personales, 03 referencias laborales, y Certificado Judicial vigente.
3. Se debe hacer firmar promesa de reserva a todo el personal que intervenga en el objeto contractual directa o indirectamente.
4. El Contratista deberá entregar junto con el informe técnico del mantenimiento preventivo la certificación y garantía de no menor de un (1) año de los equipos de electrobombas tipo lápiz realizado. En caso de que el estado del equipo requiera acciones correctivas se deberá entregar informe, soporte y costos de los mismos para su verificación por parte del supervisor.
5. Si el contratista estima necesario adicionar dos cuadrillas más y trabajar en horarios extras para agilizar el desarrollo de la contratación podrá hacerlo, previa autorización del supervisor del contrato y políticas internas de la Unidad; sin que esto afecte o incremente económicamente el contrato.
6. Todos los desplazamientos que se requieran durante la ejecución del contrato corren por cuenta del contratista previa coordinación y autorización del supervisor.
7. De acuerdo a la Directiva Nº 088 CGFM-2008 La empresa debe entregar al supervisor un informe (impreso y digital) de actividades realizadas detallando las instalaciones y mantenimientos realizados con fotos. (mensual)
8. El contratista en el desarrollo de las actividades y presentación de informes y de conclusiones, producto del mantenimiento del pozo profundo donde se verificará entre otras el nivel estático, dinámico, capacidad de recuperación del pozo, etc. deberán estar soportada conteniendo metodología y cálculos. Todas estas actividades deberán estar realizadas y firmadas por personal calificado el cual podría ser: un Ingeniero en recursos hídricos y/o geólogo y/o hidrogeólogo y/o sanitario y/o ambiental con tarjeta profesional.
9. Condiciones de ejecución:

LUGAR DEL SERVICIO

Instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2 (Base Aérea Apiay) en la Vereda Apiay – Villavicencio. (La entidad no suministrará oficinas para el personal de la empresa)

HORARIO

Los horarios para ejecución del contrato que el contratista establezca deben estar dentro de lo permitido por la entidad y que este requiera para la ejecución del servicio contratado, previa coordinación con el supervisor del contrato

No se permitirá efectuar labores en horas nocturnas. Si es necesario por algún evento especial, se autorizará trabajar domingos en coordinación con el Supervisor del Contrato y se solicitará autorización al Segundo Comandante de la Unidad.

MATERIALES DE OBRA

- Todos los materiales necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el contratista y a su cargo.

MAQUINARIA, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS

- Toda la maquinaria, equipos y herramientas necesarios para la correcta y óptima ejecución del servicio deberán ser suministrados por el Contratista y a su cargo.
- Deberán ser adecuados para las características y magnitud del servicio que se ha de ejecutar.
- La reparación y mantenimiento de las maquinarias, equipos y herramientas es por cuenta exclusiva del Contratista.

UNIFORMES

Los empleados del Contratista, deberán contar con elementos de protección personal idóneos para la prestación del servicio (como mínimo calzado adecuado punta de acero, ropa adecuada pantalón y manga larga, protección para las manos según actividad, protección para ojos y oídos y utilización de casco), uniformes en telas resistentes con el logo de la Empresa la cual usarán en todo momento desde el ingreso hasta la salida de unidad y carné de identificación.

PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL

Deberá establecer y ejecutar en forma permanente el programa de salud ocupacional, según lo establecido en las normas vigentes (es responsable de los riesgos originados en su ambiente de trabajo).

TRANSPORTE

El contratista deberá cumplir al 100% con el transporte para la ejecución del servicio, personal, equipo, insumos y herramientas; de igual manera cumplir con todas las normas de tránsito y políticas internas de la Unidad.

BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS

En la ejecución del servicio deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, el cual debe ser guardado en un lugar de fácil acceso.

DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS

El contratista será responsable de la recolección y disposición final adecuada de los residuos que sean generados durante y por el cumplimiento total del contrato.

Si llegado el caso se obtienen residuos peligrosos o especiales se deberá presentar a la supervisión las certificaciones necesarias que indique la disposición final adecuada de los residuos.

2.2.2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La empresa contratista entregará dentro los cinco (05) días hábiles después de la firma del contrato los Estudios de Seguridad de Personas (ESP), con el fin de tener el tiempo requerido para la realización de los estudios.

El contratista deberá subir las facturas de los pagos a la página del SECOP II, al sistema de Olimpia y las plataformas que se designen por la Unidad. Con los plazos determinados por el contrato, verificado y aprobado por el supervisor.

El contratista deberá entregar en el CACOM-2 todos los documentos requeridos para efectos de cancelación del pago facturado, con los plazos determinados por el contrato, verificado y aprobado por el supervisor, teniendo presente para los pagos de los PAC.

El contratista deberá entregar junto con los documentos de pago una certificación firmada por el personal que realizó labores en la ejecución del contrato donde indique la cancelación

de sus respectivos pagos (sueldo y/o honorarios y/o servicios) por parte del contratista encontrándose a paz y salvo entre las partes.

El contratista deberá entregar antes del inicio del contrato certificado de vacunación con esquema completo de COVID-19, con el fin de garantizar la salud del personal y del personal de la unidad y en caso de presentarse un caso en uno de los operarios deberá presentar un personal que cumpla con todos los requerimientos hasta la llegada del titular el cual comprobará con prueba de laboratorio acreditado que no tiene la enfermedad. Así mismo durante la ejecución deberá cumplir con todos los protocolos de prevención del COVID de acuerdo a normatividad vigente

Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y prestaciones sociales mes a mes durante la vigencia del contrato, éstas deben estar en categoría 5 en riesgo.

Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá ceñirse a las normas de seguridad y de tránsito de la Unidad. De no cumplir con estas condiciones, el supervisor podrá solicitar el cambio del personal del contrato, quienes deberán cumplir con todos los requisitos de capacitación e idoneidad previamente establecidas

No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.

Informar de forma inmediata al supervisor del contrato de cualquier anomalía que se presente durante la ejecución del mismo.

El contratista deberá responder oportunamente por toda clase de demandas, reclamos o procesos que interponga el personal a su cargo o el de los Subcontratistas.

El contratista, en caso de daños efectuados por los operarios o actividades en el desarrollo del contrato deberá asumir todos los costos para subsanar, reponer y/o reparar los mismos.

Cláusula 2 - Forma de pago y apropiación presupuestal

2.1 El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS MCTE. ($27.358.100,00)**.

Se ejecutará de conformidad con oferta económica adjunta.

2.2 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

IMPUTACION PRESUPUESTAL								DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	VALOR TOTAL	CDP No.	VIGENCIA
CTA PROG	SUBC SUBP	OBJG PROY	ORD SPRY	SUB ORD	ITEM	SUB ITEM	REC				
02	02	02	005	004	-	-	10	Servicios de Construcción	$27.358.100,00	10822 (20/04/2022) Modificado (26-05-2022)	2022
TOTAL									**$27.358.100,00**		

2.3 LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA pagará al Contratista de acuerdo al corte presentado por el Supervisor y de acuerdo a facturación, previo recibo a satisfacción del servicio y cumplimiento de documentos requeridos para pago, con cargo al siguiente PAC:

No. PAGOS	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR	PAC
1	2022	Servicio de mantenimiento a todo costo de los sistemas de extracción de agua para el Comando Aéreo de Combate no.2	100%	PAC NOVIEMBRE 2022

Nota 1: El pago se deberá verificar previa suscripción del acta de entrega parcial y a satisfacción por parte del CACOM-2, entrega de la factura y aprobación de la misma en la plataforma SECOP II, entrega de certificado de parafiscales y de seguridad social, así como demás documentos y trámites administrativos a que haya lugar.

Nota 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 3: Cargar en el SECOP II las facturas generadas en la ejecución del contrato de acuerdo en los especificado en la Guía Gestión Contractual – Proveedores de CCE.

Nota 4. De acuerdo con lo establecido en la Directiva Presidencial 9 de 2020 y en concordancia con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, todos los proveedores obligados a facturar electrónicamente a las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, deberán registrar el siguiente correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co como receptor único de las facturas emitidas a nombre de éstas, con el fin de que las envíen automáticamente, junto con el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), para efectuar la correspondiente validación ante la DIAN.

Este proceso es de obligatorio cumplimiento para la Fuerza Aérea Colombiana, por ser esta una Entidad Ejecutora del Presupuesto General de la Nación, de tal forma que cuando se asignen contratos a favor de Proveedores o Contratistas (Emisor de la factura) que tengan identificado en el **RUT** la **responsabilidad 52 – Facturador Electrónico**, deben entregar en coordinación con el supervisor del contrato para el trámite del pago, la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, descrito en el punto anterior.

Los contratistas deberán validar el tipo de contribuyente consultando la representación gráfica de la factura con el CUFE directamente en la DIAN a través del siguiente link. https://catalogo-vpfe.dian.gov.co/User/SearchDocument

PARÁGRAFO PRIMERO: El desembolso de los recursos se efectuará, previa presentación de la factura o documento equivalente, acta de recibo a satisfacción, paz y salvo del CONTRATISTA a los aportes parafiscales y de seguridad social, de acuerdo a la Ley y previo el trámite administrativo a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO - DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MINISTERIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del MINISTERIO. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal actual.

Cláusula 3 – Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato hasta la suscripción del acta de inicio hasta el **30-SEPTIEMBRE-2022**

Cláusula 4 – Lugar de ejecución del contrato

El servicio de capacitación en Instrumentos de Banda de Guerra se llevará a cabo en las instalaciones del Comando Aéreo de Combate No. 2, con sede en Apiay Meta, Km. 7 Vía Puerto López, Grupo de Seguridad y Defensa de Bases No. 25 quienes proveerán el espacio y/o área adecuada para tal fin.

Cláusula 5 - Indemnidad

El Contratista se obliga a mantener indemne a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de cualquier reclamo, demanda, acción legal, costos, daño, lesión o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones, así como por cualquier obligación de carácter laboral, que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal en contra de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará en el menor tiempo posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

Cláusula 6 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo **86 de la ley 1474 de 2011,** para efectuar la tasación y cobro,

previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del cero punto uno por ciento (0,1%) del valor del total del contrato, por cada día de retardo y que no exceda el 20% del valor total del contrato, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.

El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AEREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA, quien con la firma del contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, la Dirección de Compras Públicas, informará con oficio a la Dirección Financiera, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, la Dirección de Compras Públicas mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo a lo estipulado en el numeral **6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007**

Cláusula 7 – Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, a título de indemnización, una suma equivalente al 30% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 8 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA.
Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte. Así mismo no se podrá ceder los contratos de ejecución instantánea cuyo objeto sustancialmente se haya ejecutado.

El objeto de la cesión es la posición contractual de los sujetos, por ello solo se trasmite la calidad de contratista a un tercero que asume las obligaciones y derechos, sin que haya cambio del contenido del contrato y debe fijarse la cesión en el contrato.

Las relaciones entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA y cedente cesan o terminan. Hay sustitución del cedente por el cesionario, quien adquiere todos los derechos y obligaciones, incluso sobre hechos sucedidos antes de la cesión, puesto que hay un traslado total de la condición de contratista. Sin embargo, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA por escrito puede reservarse el derecho de exigir al cedente el cumplimiento de obligaciones. Y entre cedente y cesionario es posible pactar condiciones de responsabilidad frente a la administración.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de contrato, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de contrato, deberá continuarse con la ejecución normal del contrato.

Requisitos para la cesión del contrato o de derechos económicos:

a. Tanto la cesión de derechos económicos como la del contrato, debe estar prevista en el contrato.
b. EL CONTRATISTA debe presentar la solicitud de aceptación de la cesión indicando los motivos de la misma (bien sea del contrato, como de los derechos económicos), acompañándola de los siguientes documentos:

1) el contrato de cesión de contrato o de derechos económicos, debidamente firmado por cedente y cesionario. Para el caso de Cesión de Derechos Económicos con indicación expresa de los valores correspondientes a la cesión, especificando si la cesión obedece al contrato principal y/o adicional y aceptación por parte del cesionario de los descuentos de ley que apliquen.

2) El Acta de Junta de Socios o documento consorcial (si aplica), en donde se autorice al Representante para efectuar la cesión

3) El Certificado de existencia y representación legal del cedente y del cesionario (para personas jurídicas) o certificado de inscripción como persona natural, expedido por la respectiva Cámara de Comercio

4) Certificación bancaria con indicación expresa del número de cuenta y beneficiario en donde se deben consignar los valores de la cesión

c. El CONTRATISTA debe haber cumplido a satisfacción la contraprestación a que esté obligado o debe estar al día con la ejecución.

d. Publicación del contrato modificatorio de la cesión de contrato en el SECOP II (No aplica para la cesión de derechos económicos)
e. Modificación de todas las garantías cuando se trate de cesión de contrato.
f. Acreditación por parte del cesionario del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de contrato.
g. Acreditación por parte del cedente del cumplimiento del pago al sistema general de seguridad social integral y parafiscales, cuando se trate de cesión de derechos económicos.

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA, expedirá el respectivo documento de aceptación y notificación de la cesión de derechos económicos, suscrito por el Ordenador del Gasto. Si no se autoriza la cesión de derechos económico, deberá surtirse el trámite normal de pago al CONTRATISTA.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el contrato electrónico. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocados y constatados de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicado el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo.

Si dentro del día hábil siguiente a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, el cual ha sido aceptado por la parte a quien le fue invocado, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

Cláusula 10 – Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Si subsiste el conflicto el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta la Resolución de Delegación vigente, las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

Cláusula 11 - Documentos del Contrato

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

a. Invitación Pública a participar, sus anexos, adendas y formularios
b. Las especificaciones técnicas
c. La propuesta del CONTRATISTA.

Cláusula 12 - Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de la aceptación de la oferta por parte de la entidad en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del MINISTERIO.

Cláusula 12.1 - Garantías

El Proponente deberá constituir a favor de **EL MINISTERIO DE DEFENSA – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE No.2 / NIT. 800.141.627-4,** las garantías establecidas el contrato electrónico - **numeral 2. Condiciones** - **Configuración financiera – Garantías** y tener en cuenta lo establecido en el **Estudio Previo numeral 5.1 y** Anexo a la Invitación Pública, numeral **16. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Cláusula 13 - Supervisión Técnica, Administrativa y Financiera

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de:

DESIGNACIÓN	GRADO Y NOMBRE	DEPENDENCIA
Supervisor Principal del Contrato	T2. PINEDA GIRALDO JULIAN DAVID	GRUAL
Supervisor Suplente del Contrato	AS10. LINARES RINCÓN JAIRLENDY	GRUAL

Quienes además de ejercer las funciones señaladas en el **artículo 4 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2011 los artículos 44, 83, 84, 86 y 118 de la Ley 1474 de 2011** (Anticorrupción) deben cumplir las funciones señaladas en la Resolución No. 001 del proceso contractual o la que la modifique o reemplace, así como las demás que surjan por la naturaleza del contrato.

El Supervisor deberá anexar al expediente contractual las actas, acuerdos, informes, y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la aceptación de la oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de un modificatorio a la aceptación de oferta.

Cláusula 14 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son realizadas por medio del SECOP II.

Cláusula 15 - Anexos del Contrato

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II (Estudios Previos, Invitación Pública, adendas, oferta del contratista, ponencia adjudicación, acta comité adquisiciones).

Igualmente, hacen parte integral del contrato electrónico los documentos adjuntos en la **opción 5. Documentos del Contrato:**

- RUT
- Certificación Bancaria
- Consulta Terceros SIIF
- CPA y CDP (ajustes por adjudicación)
- Anexo Técnico - Anexo I – Especificaciones Técnicas
- Anexo Oferta Económica
- Anexo del Clausulado Adicional

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del SECOP II